

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0004-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA ETNOEDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo indica: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES. - Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”*;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico General de Procesos, prevé *“Procuradoras y procuradores judiciales. Son las o los mandatarios que tienen poder para comparecer al proceso por la o el actor o la o el demandado. Las personas que pueden comparecer al proceso por sí mismas son hábiles para nombrar procuradoras o procuradores”*;

Que, el artículo 42 del COGEP, establece: *“Constitución de la procuración judicial. La procuración judicial se constituirá a favor de uno o varios defensores que no se encuentren insertos en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. El mandante podrá instituir uno o más procuradoras o procuradores en un mismo instrumento. La procuración judicial podrá conferirse: 1. Por delegación otorgada por el Procurador General del Estado, para los abogados de las instituciones públicas que carecen de personería jurídica; o, por oficio en el caso de entidades del sector público con personería jurídica. El oficio deberá ser suscrito por la o el representante legal de la entidad, su representante judicial, o ambos, si así corresponde; en su texto se expresará con precisión la norma legal que confiere la personería jurídica a la entidad y que establece la*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0004-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

autoridad a quien corresponde el carácter de representante legal o judicial; se acompañará el nombramiento de la autoridad y de ser el caso el documento que contenga la designación del delegado. El o los defensores de las instituciones públicas con o sin personería jurídica, acreditarán que su comparecencia es en representación de la máxima autoridad, acompañando el instrumento legal por el cual se les ha conferido dicha atribución con los documentos habilitantes necesarios (...)”;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos dispone: *“Facultades. El o los procuradores judiciales podrán comparecer a cualquier diligencia o instancia del proceso. Requerirán cláusula especial para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Esta disposición también se aplicará a la o al defensor autorizado que no tenga procuración judicial”*;

Que, el artículo 89, literal a de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece *“Atribuciones del Secretario o Secretaria de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación. - El Secretario o Secretaria de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación será designado por el Consejo Plurinacional de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación y tendrá las siguientes atribuciones: a. La representación legal y judicial de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 671, prescribe *“La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación funcionará con autonomía política, educativa, territorial, técnica-pedagógica, epistémica, administrativa y financiera, en coordinación con las políticas públicas del Estado en materia de educación, en el marco de la ley vigente y el conjunto de los derechos colectivos, consagrados en la Constitución de la República, los Tratados y Convenios Internacionales”*;

Que, el numeral 1.3.1.2. de la RESOLUCIÓN No. 001, mediante el cual se expidió el *“ESTATUTO POR PROCESOS SECRETARÍA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE”* prevé que la misión de la Gestión de Asesoría Jurídica es *“Asesorar en materia legal a las autoridades, servidoras/es públicos, unidades institucionales, entidades públicas y ciudadanía dentro del marco legal y demás áreas de derecho aplicables a la gestión institucional; y ejercer el patrocinio judicial y extrajudicial de la Institución”*, dentro de las atribuciones y responsabilidades establece *“c) Validar las propuestas de proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos institucionales, a fin de ponerlos en consideración de la autoridad competente”*;

Que, mediante acción de personal Nro. 002126 de 05 de septiembre de 2019, la Sra. María Monserrat Creamer Guillén, Ministra de Educación, nombró al magíster Domingo Romulo Antun Tsamaraint, como Secretario de Educación Intercultural Bilingüe;

Que, mediante *“INFORME JURÍDICO PARA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN- DELEGACIÓN DE PROCURACIÓN JUDICIAL PARA PATROCINIO Y DEFENSA INSTITUCIONAL A LOS ABOGADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA ETNOEDUCACIÓN”*, de fecha 08 de febrero de 2023, elaborado por la Ab. Augusta Catalina Tapia Coro, Analista de Asesoría Jurídica, revisado y aprobado por el Ab. David Ernesto Pucuna Buñay, quienes determinaron en el numeral **“4.- CONCLUSIONES ESPECÍFICAS: - Se ha visto la necesidad de elaborar una RESOLUCIÓN de DELEGACIÓN para Patrocinio y Defensa Institucional para los abogados de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, de manera que, se pueda facilitar a los profesionales del derecho presentar ante las Unidades Judiciales y Juzgados a nivel nacional las respectivas DELEGACIONES, sin que exista complicaciones en la respectiva defensa y presentaciones de escritos. - Una vez aprobado y suscrito el acuerdo en cuestión, el mismo deberá ser puesto en conocimiento de las Coordinaciones Zonales y Direcciones Zonales Interculturales Bilingües y Distritales a nivel nacional, de manera que pueda SOCIALIZARSE su existencia y efectos. - La referida RESOLUCIÓN entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial. - Se debe concebir como OBLIGACIÓN de los abogados de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación el presentar la resolución de Delegación en cuestión, una vez emitido, ante las instancias judiciales**

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0004-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

competentes, de manera se contemple la habilitación pertinente en las distintas causas laborales y demás acciones judiciales ordinarias, constitucionales, y mediaciones”, y numeral “5.- RECOMENDACIÓN: Sugerir la emisión, aprobación y suscripción de una resolución que disponga delegar al Director/a de Asesoría Jurídica y/o a los abogados de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación para que, de manera individual o colectiva, intervengan en calidad de PROCURADORES JUDICIALES a fin de ejercer la representación judicial, procesal y litigiosa del/la señor/a Secretario/a de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación y otras autoridades de libre nombramiento y remoción de esta Entidad de Estado”;

Que, mediante Memorando Nro. SEIBE-DAJ-2023-0015-M, de fecha, Quito, D.M., 09 de febrero de 2023, el Director de Asesoría solicita a la Máxima Autoridad la “**DELEGACIÓN DE PROCURACIÓN JUDICIAL PARA PATROCINIO Y DEFENSA INSTITUCIONAL PARA LOS ABOGADOS DE LA “SEIBE”**”, y que consecuentemente a través de hoja de ruta, la Máxima Autoridad, inserta el siguiente comentario “ *Estimado Director, en atención a lo solicitado se autoriza la elaboración del respectivo instrumento legal, procédase de conformidad a lo establecido en la normativa legal”;*

Que, es necesario optimizar la Gestión de Asesoría Jurídica a fin de proveer de mayor agilidad a la defensa y patrocinio judicial institucional;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES que le confieren los artículos: 226 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 89 literal a de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículo 1 del Decreto Ejecutivo 671, artículos 47, 65, 67, 69, 71 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE: EXPEDIR LA PROCURACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A LOS ABOGADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA ETNOEDUCACIÓN:

Artículo 1.- DELEGAR a los abogados de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, para que, individual o colectivamente, en el ejercicio de la representación procesal, judicial y litigiosa del titular de esta Entidad de Estado y de otras autoridades de nivel jerárquico de esta Secretaría intervengan en calidad de **PROCURADORES JUDICIALES**, observando para el efecto las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador leyes procesales y demás normativa administrativa aplicable.

Los delegados y procuradores judiciales a más de las competencias y atribuciones que expresamente reconocen los artículos 41, 42 y 43 del Código Orgánico General de Procesos, podrán ejercer las siguientes:

- a) Intervenir en representación de la Máxima Autoridad y las autoridades del nivel jerárquico de esta Entidad de Estado, en todas y cada una de las causas o procesos judiciales ordinarios y constitucionales de competencia de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, así como en la sustanciación de las impugnaciones derivadas de los procedimientos administrativos que se instauren en contra de esta Entidad de Estado;
- b) Suscribir y presentar demandas, contestar demandas e interponer los escritos que estimen pertinentes en la sustanciación de juicios contenciosos administrativos, laborales y demás acciones judiciales ordinarias y constitucionales. Podrán en tal virtud y en forma ejemplificativa mas no restrictiva, iniciar juicios, impulsarlos, presentar excepciones y defensa, anunciar e impugnar pruebas, asistiendo e interviniendo en las respectivas audiencias judiciales y constitucionales;
- c) Promover la realización o participar en diligencias procesales en defensa o patrocinio de los intereses institucionales;
- d) Proponer o interponer recursos de impugnación horizontales, verticales y/o extraordinarios, sin limitación alguna, incluso acciones judiciales o constitucionales pertinentes, sin limitación alguna;
- e) Comparecer ante las Unidades Judiciales, Cortes Provinciales de Justicia, Corte Nacional de Justicia, Corte

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0004-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

Constitucional, Fiscalía General del Estado y demás dependencias públicas competentes en favor de la defensa o patrocinio institucional dentro de las acciones iniciadas en contra o por esta Entidad de Estado;

f) Proponer y contestar todas las acciones y demandas contenciosas administrativas, laborales, civiles, constitucionales y demás originadas en las Unidades Judiciales y/o Cortes existentes en las diferentes provincias del País, según la normativa jurídica ecuatoriana, así como sustanciar o impulsar los procesos judiciales en todas las instancias, fases, diligencias y audiencias públicas que se estimaren pertinentes;

g) Proponer y contestar arbitrajes, mediaciones y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos;

h) Solicitar, comparecer a, y obtener la práctica de toda clase de actos y diligencias notariales;

i) Practicar todos los actos que de manera previa sean necesarios para el ejercicio de las facultades precedentes, así como aquellos que sean consecuencia de las mismas;

j) Presentar denuncias por infracciones y contravenciones ante las autoridades correspondientes, reconocer la firma estampada en las mismas, intervenir y gestionar en la fase de investigación previa y de instrucción fiscal, y de ser el caso, presentar la acusación particular que corresponda;

Artículo 2.- DELEGAR al Director de Asesoría Jurídica para que en el ejercicio de la representación judicial de la Máxima Autoridad de esta Secretaría y de otras autoridades del nivel jerárquico de esta Cartera de Estado ejerza las siguientes atribuciones observando las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, normas procesales y demás normativa administrativa aplicable:

a) Deponer a nombre y representación de las Autoridades de planta Central en confesiones judiciales y testimoniales;

b) Designar a los abogados patrocinadores y autorizados para comparecer en las respectivas causas en defensa de los intereses de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación;

c) Transigir a nombre y representación de la Máxima Autoridad institucional dentro de las acciones judiciales, constitucionales y demás originadas en contra o por iniciativa de esta Entidad de Estado; y,

d) Ejercer todas las facultades legales, administrativas y procesales para el fiel cumplimiento del presente acuerdo, así como las facultades previstas en los artículos 41, 42 y 43 del Código Orgánico General de Procesos.

Artículo 3.- La presente delegación servirá de título suficiente para habilitar a los profesionales jurídicos de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, a fin de que puedan establecer la mejor estrategia, para el patrocinio en los procesos judiciales y constitucionales de su competencia, en beneficio exclusivo de los intereses institucionales.

El presente instrumento no limita o se opone de manera alguna a las procuraciones judiciales que se confieran por parte del Procurador General del Estado en favor de los profesionales competentes de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

Artículo 4.- El Director de Asesoría Jurídica, y los abogados de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, en todo acto, actuación o gestión judicial o constitucional que ejecuten o adopten en amparo o uso de la presente delegación, harán constar expresamente esta circunstancia; y, como delegados, serán responsables directos por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

DISPOSICIÓN GENERAL

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2023-0004-R

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente instrumento en la página web de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, y su socialización a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución de delegación entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Domingo Rómulo Antun Tsamaraint
SECRETARIO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Copia:

Señorita Abogada
Augusta Catalina Tapia Coro
Analista de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Ricardo David Chacaguasay Yautibug
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señor Abogado
José Luis Betun Guacho
Analista de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
David Ernesto Pucuna Buñay
Director de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Rodolfo Edgar Shiguango Andi
Analista de Asesoría Jurídica 3

Señor Abogado
Daniel Manrique Cruz Gonzalez
Analista Jurídico de Talento Humano

Señorita Comunicadora
Carina Isabel Bastidas Morocho
Directora de Comunicación Social

Señorita Ingeniera
Gladys Jhoana Haro Tirado
Asesora

at/dp/gh